



## **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

La Unión Valle, 28 de junio de 2021

Ejecutivo

Demandante: Banco de Occidente S.A.

Demandado: María Lorena Vélez Vélez

Radicación No. 2019-00358

Auto No. 1477

---

En consideración al escrito allegado electrónicamente por el apoderado judicial de la parte actora, donde solicita celeridad en este asunto porque allego desde el mes de agosto de 2020 notificación por aviso y revisados los estados de la página de la rama judicial no hay respuesta de la misma. Petición que estima el Juzgado no es procedente en primer lugar por cuanto lo manifestado no se ajusta a la realidad procesal ya que la notificación por aviso fue allegada el 19 de febrero de 2020, a la cual no se le dio el trámite legal ya que la demandada se había considerado notificada por conducta concluyente y por ello mediante auto 255 de 28 de enero de 2020 este Juzgado profirió el auto que ordena seguir adelante la ejecución el cual fue notificado mediante estado 13 de 29 de enero de 2020, motivo por el cual se insta al apoderado judicial que se sirva revisar de manera detenida los estados tanto físicos proferidos antes de la pandemia y así evitar realizar peticiones innecesarias.

**Notifíquese,**

**Firmado Por:**

**JUAN CARLOS GARCIA FRANCO  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA UNION-  
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7385227472a7b7c76a370ad8194c11a0bc853d25fc0c77f05fd0e69d1734b7e9**

Documento generado en 28/06/2021 02:42:48 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**